ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

UNIDAD DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RECIBIDO
13 MAR 2023
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
16 MAR 2023
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1991

07 MAR 2023

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°** La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°** La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4º** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°** Cotizaciones Adjuntas Constructora Vilches SPA.

CONSIDERANDO:

1. El Departamento de Salud Municipal tiene dentro de sus 10 establecimientos de Atención Primaria, 9 Postas de Salud Rural (PSR) los cuales son establecimientos de menor complejidad que forma parte de la red asistencial, localizadas en sectores rurales de mediana o baja concentración de población o mediana o gran dispersión, a cargo de las acciones de salud en materia de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud, y del seguimiento de la situación de salud de las comunidades rurales.

2. En este contexto y a fin de desarrollar las atenciones y prestaciones a la comunidad, a finales del año 2022 el Departamento de Salud gestionó la compra de dos contenedores cuyo objetivo era ampliar la disponibilidad de box de atención existentes en la PSR de Varas y en el CESFAM RSB.

3. Que, para el funcionamiento de este equipamiento es necesario gestionar de forma urgente la contratación de una empresa a fin de realizar obras menores referentes a la conexión del mismo a los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado existentes en los establecimientos, además de la instalación de protección en ventanas y accesibilidad universal mediante la construcción de rampas de acceso a fin de poder utilizar lo antes posible estas dependencias.

4. Que, según lo establece la Ley 19.886 en el Artículo N° 8 Letra c) señala que se puede efectuar el proceso de **TRATO DIRECTO**, por causales de urgencia e imprevisto.

5. Que, según la letra a) del punto N°7 del artículo N°10 del Reglamento de la Ley N°19.886 se puede efectuar el proceso de **TRATO DIRECTO**: en casos de emergencia, urgencia o imprevistos calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

UNIDAD DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____

DECRETO:

1º **APRUÉBESE** contratación bajo la Modalidad de **Trato Directo** de la empresa **CONSTRUCTORA VILCHES SPA,** Rol Único Tributario 77.390.066-3, para la ejecución de obras menores correspondientes a la habilitación de los contenedores, uno en dependencias de la PSR de Varas y otro ubicado en dependencias del CESFAM por un monto total de **$1.271.813** (Un millón doscientos setenta y un mil ochocientos trece pesos) impuesto incluido por ser calificado de urgencia e imprevisto conforme a la ley y reglamento citados.

2º **APRUÉBESE** los siguientes términos de referencia correspondiente al Proyecto de "Traslado Posta de Salud Rural La Canela", el cual forma parte integral del presente Decreto.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO HABILITACIÓN DE CONTENEDORES DESAM

i. Servicios

CONSTRUCTORA VILCHES SPA será la empresa responsable de ejecutar el proyecto "Habilitación de Contenedores pertenecientes a la PSR de Varas y dependencias CESFAM".

ii. Presupuesto y Pagos

La Ilustre Municipalidad de La Ligua a través de su departamento de salud aportará del presupuesto 2023 para pago del servicio señalado en el punto anterior el monto total correspondiente a $1.271.813 impuesto incluido, monto que será cancelado una vez finalizado la totalidad del trabajo.

iii. Plazos

CONSTRUCTORA VILCHES SPA ejecutará la obra será en un plazo máximo de 10 días corridos desde la fecha de publicación de la O.C. en el portal.

IV. Contrato

La orden de compra enviada mediante el portal de Chile Compra hará las veces de contrato.

V. Garantías

CONSTRUCTORA VILCHES SPA se compromete a ejecutar la obra indicada en el presento decreto, debiendo asegurar una garantía de 12 meses post término de la obra. La presente garantía incluye aspectos técnicos de materialidad y/o estructura según corresponda, siempre y cuando sean certificados y validados por la unidad técnica mandante.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

UNIDAD DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 1991

3° DESÍGNESE como Unidad Técnica a la Secretaría Comunal de Planificación

4° MPÚTESE el gasto de compra antes señalada a la cuenta N° 2206001 del presupuesto del área de salud 2023, autorizado por decreto de alcaldía N°10636 con fecha 19/12/2022.

5° PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de Chile compra.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
17 MAR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
-ADQUISICIONES DESAM
-ARCHIVO DESAM
-PPV/NNL/VAC/Inso

CONSTRUCTORA VILCHES SPA

arquitectura - diseño - construcción

+56990013462
o.vilches@vilchesspa.com

COTIZACION ORDEN N° 00048 25 de enero del 2022

CLIENTE: CESFAM LA LIGUA

NOMBRE: Omar Vilches Ruz
RUT: 16.909.296-6
DIRECCION: Cond. Entre valles N°2
COMUNA: La Ligua

EMPRESA: Constructora Vilches
RUT: 77.390.066-3

CONTACTO VENTAS: +56990013462

ENCARGO:

Se consulta la habilitación de un contenedor en Posta de salud rural Valle Hermoso La ligua, el que debe conectarse a los servicios existentes de agua, luz y alcantarillado. Además, se contempla rampa de acceso de madera con terciado estructural y barandas de perfil metálico, así como el film adhesivo para las ventanas.

DETALLE DE COTIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Conexion de contenedor a red de agua potable	Global	1	$ 50.000
Conexión de contenedor a red de alcantarillado	Global	1	$ 50.000
Conexión de contenedor a circuito electrico existente	Global	1	$ 60.000
Rampa de acceso en madera	Global	1	$ 100.000
Barandas con perfil metálico (pasamanos)	Global	1	$ 80.000
Film adhesivo en ventanas	Global	1	$ 50.000
		COSTO DIRECTO	$ 390.000
		GASTOS GENERALES 10%	$ 39.000
		UTILIDADES 15%	$ 58.500
		SUBTOTAL NETO	$ 487.500
		IVA 19%	$ 92.625
		TOTAL	$ 580.125

OTROS:

1.- El cliente debe suministrar servicios de agua y luz.

① - 580.125
② - 691.688
1.2+1813

CONSTRUCTORA VILCHES SPA
arquitectura - diseño - construcción

+56990013462
o.vilches@vilchesspa.com

COTIZACION ORDEN N° 00048 25 de enero del 2022

CLIENTE: CESFAM LA LIGUA

NOMBRE: Omar Vilches Ruz
RUT: 16.909.296-6
DIRECCION: Cond. Entre valles N°2
COMUNA: La Ligua

EMPRESA: Constructora Vilches
RUT: 77.390.066-3

CONTACTO VENTAS: +56990013462

ENCARGO:

Se consulta la habilitación de un contenedor en Cesfam La ligua, el que debe conectarse a los servicios existentes de agua, luz y alcantarillado. Además, se contempla rampa de acceso en hormigón H-25 y barandas de perfil metálico, así como protecciones en las ventanas y el film adhesivo

DETALLE DE COTIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Conexion de contenedor a red de agua potable	Global	1	$ 50.000
Conexión de contenedor a red de alcantarillado	Global	1	$ 50.000
Conexión de contenedor a circuito electrico existente	Global	1	$ 80.000
Rampa de acceso hormigón H-25	Global	1	$ 120.000
Barandas con perfil metálico (pasamanos)	Global	1	$ 60.000
Film adhesivo en ventanas	Global	1	$ 25.000
Proteccion de ventanas	Global	1	$ 80.000
		COSTO DIRECTO	$ 465.000
		GASTOS GENERALES 10%	$ 46.500
		UTILIDADES 15%	$ 69.750
		SUBTOTAL NETO	$ 581.250
		IVA 19%	$ 110.438
		TOTAL	$ 691.688

OTROS:

1.- El cliente debe suministrar servicios de agua y luz.